



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTER No.2582

RAD. No. 2021-00228-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., noviembre, veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

PRUEBAS DE OFICIO

Con las facultades que otorga el artículo 170 del Código General del proceso, antes de decidir de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto que decidió mantener la competencia de este despacho, se dispone oficiar al Juzgado primero Promiscuo de Familia de Buenaventura Valle del Cauca, a fin de que remita en el término de tres días certificación de las actuaciones surtidas en el proceso de sucesión del causante EMILIO JOSE TAMAYO ARIAS, radicado bajo el No 2021-129 ,que cursa en ese despacho y en especial la fecha de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, allegando adicionalmente copia de la referida publicación. Así mismo aclárese al referido despacho que tal decisión fue objeto de recurso de reposición y en subsidio apelación, sin que haya sido resuelto por este Juzgado aún, pues apenas salió de términos de traslado, siendo necesaria la prueba decretada para la decisión de primera instancia. Esto en contestación de su oficio radicado el día 19 de noviembre del presente año.

Envíese copia del presente proveído junto con el oficio, a través del centro de servicios judiciales

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1ef2c335bb5672f9308fb11054d17580bed6fb2dc76918f8afc630c0bc923

8

Documento generado en 21/11/2021 06:51:30 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***